



RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE PRESENTADAS A RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE ÁMBITO PROVINCIAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

SEGUNDO.- Por otro lado, el Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitaria que presta sus servicios en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, establece las vías, cauces y modalidades de formación, así como el reconocimiento y registro de las actividades formativas.

TERCERO.- Finalmente, la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.

CUARTO.- Al amparo de esta Orden se presentaron en esta Dirección Provincial las correspondientes solicitudes individuales de homologación de actividades de formación permanente por parte de los interesados.

QUINTO.- La Comisión Provincial de Reconocimiento de Formación, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 20 de enero de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.2a y 34 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, formuló propuesta de resolución de las actividades presentadas desde el 22/11/2019 hasta el 17/01/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Reunida la Comisión en su sesión ordinaria del día 20 de enero de 2020 en cumplimiento de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León organizadas por la Red de formación y establece las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución de reconocimiento de actividades de formación corresponde a la titular de la Dirección Provincial, según dispone el artículo 34.3 de la Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, desde esta Dirección Provincial se

RESUELVE

PRIMERO.- Reconocer y registrar las actividades formativas presentadas, desde el 22/11/2019 hasta el 17/01/2020, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo I.

SEGUNDO.- Desestimar el reconocimiento y registro de las actividades formativas presentadas, desde el 22/11/2019 hasta el 17/01/2020, así como los créditos correspondientes a las mismas, del personal docente relacionado en el Anexo II, con indicación de la causa que lo motiva.

TERCERO.- Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación y en la página web de la Consejería de Educación <http://www.educa.jcyl.es>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Delegado Territorial en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA

Fdo.: D. DIEGO del POZO de ANDRÉS



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

ANEXO I

CRÉDITOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CRÉDITOS RECONOCIDOS</u>
****0287F	ARÉVALO MÍNGUEZ, ANA	5
****9108S	ARRANZ CÁRDABA, MONSERRAT	15
****0582W	ARROYO SÁNCHEZ RAQUEL VICTORIA	11
****5448J	BARRIOS ROJAS, JESÚS	10
****3531R	CARRILLO VILLARRUBIA, M ^a JOSÉ	49,5
****0984L	DIAGO EGAÑA, MARÍA LUZ	7
****1513Z	GARCÍA BERZAL, SILVIA	60
****2517G	GARCÍA GONZÁLEZ, ANDREA	47,5
****6649F	GENICIO GENICIO, TERESA	63
****3232N	GIL PERFECTO, ROSA MARÍA	1
****7609C	GONZÁLEZ DE FRUTOS, M. ROCÍO	7
****6812J	GONZÁLEZ GARCES, ÁLVARO	6,5
****6690S	ISABEL GÓMEZ, SANTIAGO	59
****4935E	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	49
****0913Y	LÁZARO BERMEJO, GEMA	89,5
****3705 ^a	ORTIZ BURGUILLO, FUENCISLA	10
****2874K	PELÁEZ NAVARRETE, MIGUEL ÁNGEL	27
****4683Z	POSTIGO HIGUERA, ÁNGEL	62
****8163V	REVENGA DE LA RICA, FRANCISCO	43,5
****9003Q	RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, PABLO	8
****9285V	SAN CLEMENTE ZÚÑIGA, EDUARDO	4
****7494R	SANZ ARROYO, SUSANA E.	8
****2897G	SERRANO HERMO VICTORIA	6
****9011R	TAPIA RODERO, ÁNGELA	42,5
****0773V	TUDELA CALVO, EVA MARÍA	2





ANEXO II

CRÉDITOS NO RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PRESENTADAS POR EL SIGUIENTE PROFESORADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CRÉD NO RECONOCIDOS</u>	<u>MOTIVOS</u>
*****9399W	ÁLVAREZ SANTOS M ^a FUENCISLA	3	<p>_ No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2.)</p> <p>_No presenta certificado de INTEF de la Actividad.</p>
*****0287F	ARÉVALO MINGUEZ, ANA	1	<p>_ No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2.)</p> <p>La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado</p>
*****9108S	ARRANZ CÁRDABA, MONSERRAT	10	<p>-La actividad ya figura en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Junta de Castilla y León.</p>
*****0582W	ARROYO SÁNCHEZ, RAQUEL VICTORIA	58,5	<p>_Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. 10.4 // Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 8.2 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo VI Art.29.3 (La actividad no se ajusta a la duración establecida en la normativa vigente).</p> <p>Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).</p> <p>ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).</p> <p>- Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. 5 y 6 // Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo II Art. 5.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art.8 (La modalidad de la actividad no se corresponde con ninguna de las contempladas en la normativa vigente)</p> <p>-La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa</p> <p>-La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado</p> <p>-No aparecen fechas de inicio y finalización de la actividad de formación</p> <p>-Actividad formativa realizada con anterioridad a la normativa de reconocimiento</p>





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

*****7909J	BARCO MOLPECERES DEL, MARINA	0	<ul style="list-style-type: none">_ La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa._No constan horas ni créditos en la Actividad
*****3531R	CARRILLO VILLARRUBIA, M ^a JOSÉ	50	<ul style="list-style-type: none">_ No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2.)_ La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa._Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 , Capítulo III Art 10.b// Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a.-El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación(Rector, Vicerrector,...)- La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado.-Actividad anterior al curso 1991/1992
*****1513Z	GARCÍA BERZAL, SILVIA	14	<ul style="list-style-type: none">- La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado.
*****2517G	GARCÍA GONZÁLEZ, ANDREA	10	<ul style="list-style-type: none">- La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado.
*****6649F	GENICIO GENICIO, TERESA	10	<ul style="list-style-type: none">_ Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 22.2 y Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art. 19.1 (titulaciones OFICIALES de enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas).
*****3232N	GIL PERFECTO, ROSA MARÍA	2,5	<ul style="list-style-type: none">- Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a (El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...) Orden EU/2886/2011, de 20 de octubre, capítulo III Art. 10 b).
*****6690S	ISABEL GÓMEZ, SANTIAGO	4,5	<ul style="list-style-type: none">- La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado
*****4935E	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	25,5	<ul style="list-style-type: none">_ No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2.)_ La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa._ En el certificado no aparecen las fechas de inicio y fin de la actividad formativa.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

*****0913Y	LÁZARO BERMEJO, GEMA	20	<p>_ No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2.)</p> <p>- La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado</p> <p>-Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. Undécimo 4.h // Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo IV Art. 12.1 y Capítulo V Art. 18.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo VII Art.31.2 (No se acompaña la diligencia que indique que se ha firmado convenio con el Órgano competente de la Administración Educativa)</p>
*****2874K	PELÁEZ NAVARRETE, MIGUEL ÁNGEL	4	<p>- La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado</p> <p>_ La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.</p> <p>_ No llega al número de horas mínimo reconocido por la normativa (Orden de 26 de noviembre de 1992, Art.10.2.)</p>
*****4683Z	POSTIGO HIGUERA, ÁNGEL	25	<p>_ La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.</p> <p>_La actividad ya figura en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Junta de Castilla y León</p> <p>-La actividad no se contempla como actividad de formación permanente del profesorado. No hay convenio con la Universidad.</p> <p>_Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 , Capítulo III Art 10.b// Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a.-El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...)</p>





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

*****9285V	SAN CLEMENTE ZÚÑIGA, EDUARDO	25,5	<p>_ La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.</p> <p>_Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 , Capítulo III Art 10.b// Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a.</p> <p>-El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...)</p> <p>_ Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 22.2 y Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art. 19.1 (titulaciones OFICIALES de enseñanzas Artísticas, de Idiomas y Deportivas).</p> <p>- Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. 5 y 6 // Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo II Art. 5.1 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art.8 (La modalidad de la actividad no se corresponde con ninguna de las contempladas en la normativa vigente).</p>
*****4011R	TAPIA RODERO, ÁNGELA	51,5	<p>_Orden de 26 de noviembre de 1992, Art. 10.4 // Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 8.2 // Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo VI Art.29.3 (La actividad no se ajusta a la duración establecida en la normativa vigente).</p> <p>Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo III Art. 10.2 (el tiempo de dedicación semanal, de las actividades en red, no podrá ser superior a 10 horas).</p> <p>ORDEN EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo II Art. 9.2 (el número de horas dedicadas a la realización de la actividad no deberá ser superior a 20 horas semanales).</p> <p>_ La actividad de formación no ha sido convocada ni certificada por una Administración Educativa.</p>
*****0773V	TUDELA CALVO,EVA MARÍA	1	<p>_Orden EDU/2886/2011, de 20 de octubre, Capítulo VI Art. 21.1 , Capítulo III Art 10.b// Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, Capítulo IV Art.18.2a.-El certificado debe contener el sello de la Universidad y la firma de la autoridad académica competente en materia de formación (Rector, Vicerrector,...)</p> <p>_No constan horas ni créditos en la Actividad</p>

